



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

RESOLUCION NO. 21/2012

RESOLUCIÓN SOBRE ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD DOMINICANA EN EL EXTERIOR

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución de derecho público establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral 275-97, del 21 de diciembre del 1997 y sus modificaciones, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero, en Santo Domingo, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por el **Dr. Roberto Rosario Márquez**, Presidente; **Dra. Rosario Graciano de los Santos**, Miembro; **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro; **Dr. César Francisco Félix Félix**, Miembro; y el **Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega**, Miembro; asistidos por el **Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de Enero del año 2010.

VISTA: La Ley Electoral No. 275-97, del 21 de Diciembre del año 1997, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley para la Elección de los Diputados y Diputadas Representantes de la Comunidad Dominicana en el Exterior, No. 136-11, del 9 de junio del 2011.

VISTA: La Resolución 74/2010, dictada por la Junta Central Electoral en fecha 29 de octubre del año 2010, que elimina el Voto Preferencial.

VISTO: Reglamento para la aplicación de la Ley 136-2011, sobre la Elección de los Diputados y Diputadas Representantes de la Comunidad Dominicana en el Exterior, dictado por la Junta Central Electoral en fecha 22 de septiembre del año 2011.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral debe implementar todos los medios y mecanismos necesarios que les son permitidos por la Constitución de la República y las leyes, para garantizar unas elecciones transparentes y confiables.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral, en virtud de lo que establece la Ley Electoral No.275-97 vigente, tiene facultad para dictar resoluciones y reglamentos que faciliten la correcta aplicación de la ley, todas de carácter provisional para una elección determinada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 164 de la Ley Electoral establece que: "*En cada provincia, municipio o circunscripción electoral, según sea el caso, los partidos políticos, agrupaciones políticas independientes representarán sus candidatos a senador, diputados, síndicos, suplentes de síndicos, regidores y suplentes de regidores a través de boletas conjuntas para cada nivel de elección, los cuales serán elegidos por mayoría simple de votos el senador, el síndico y suplente de síndico, y por el sistema proporcional los diputados, regidores y suplentes de regidores*".

CONSIDERANDO: Que el citado artículo 164, expresa la forma en que se hará la selección de los candidatos a diputados (as) electos, sin embargo, no establece la modalidad de aplicación de dicha proporcionalidad.

CONSIDERANDO: Que en los casos de hubiese un empate, la Ley Electoral en su artículo 163 prevé el procedimiento a seguir cuando dos o más candidatos a un mismo cargo obtuvieran igual número de votos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 de la ley 136-11, establece: "Presentación de candidaturas. Las candidaturas para diputados y diputadas en representación de la



comunidad dominicana en el exterior son presentadas por los partidos y agrupaciones políticas legalmente reconocidas en la Junta Central Electoral, mediante listas cerradas y bloqueadas, sometidas por ante la secretaría general de dicho organismo electoral, en los plazos establecidos por las leyes”.

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, en el uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE

PRIMERO: Disponer que en las Elecciones Ordinarias Generales de Diputados y Diputadas Representantes de la Comunidad Dominicana en el Exterior del 20 de mayo del año 2012, la asignación de los escaños para los candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas, se haga mediante la aplicación de la Representación Proporcional empleando para ello el Método D'Hondt.

SEGUNDO: Disponer que la asignación o cuantificación de escaños para Diputados y Diputadas se realizará de la manera siguiente:

Mientras no le haya sido adjudicado ningún cargo a un partido, su factor de votación será el número total de votos por él obtenido; la **mitad** de dicho número desde que le haya sido adjudicado un (1) cargo; la **tercera** parte de su votación total, cuando tenga adjudicado dos (2) cargos, y con ello se hayan completado los cargos que deban ser cubiertos.

TERCERO: La asignación de los cargos para Diputados y Diputadas Representantes de la Comunidad Dominicana en el Exterior, se realizará de acuerdo con el criterio de las listas cerradas y bloqueadas, es decir, que ocuparán los cargos adjudicados en el mismo orden en que han sido propuestos en las respectivas listas de candidatos y candidatas presentadas por las organizaciones políticas.

CUARTO: Instruir a los Departamentos Técnicos para que elaboren los instructivos necesarios para el pleno cumplimiento de la presente Resolución, así como el procedimiento de sorteo para la determinación de ganadores en caso de empate entre candidaturas a Diputados y Diputadas Representantes de la Comunidad Dominicana en el Exterior.

QUINTO: Ordenar que la presente Resolución sea colocada en la tablilla de publicaciones y en la página Web de la Junta Central Electoral, publicada en los medios de comunicación y de circulación nacional y notificada a los Partidos Políticos, de conformidad con las previsiones legales.

DADA en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinte y dos (15) días del mes de abril del año dos mil doce (2012).


DR. ROBERTO ROSARIO MARQUEZ
Presidente de la Junta Central Electoral


DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ
Miembro Titular


DRA. ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS
Miembro Titular


DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ
Miembro Titular


LIC. EDDY DE JESÚS OLIVARES ORTEGA
Miembro Titular


DR. RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA ZEBALLOS
Secretario General

